INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/ N° 462 /2023
NOT-0192-2023-000268

DICTAMEN

PARA: **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE: Departamento Dictámenes y Contratos.
REFERENCIA: **NOT-0192-2023-000268.**
Adenda al Contrato N° 052/023 "GAS METAL" - LPN N° 138/22
LUGAR Y FECHA: Asunción, 16 de mayo de 2023.-

ANTECEDENTES:

- Nota Interna DTM/MHC/N°00002/2023 de fecha 05 de mayo de 2023 de la Sección de Gases Medicinales *(FS 01)*
- Providencia N° 109/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 del Departamento de Mantenimiento *(Fs 03)*
- Memorándum DOP/DCS/N° 188/2023 de fecha 10 de mayo de 2023 del Dpto. de Contratos y Seguros *(Fs 04)*
- Providencia de fecha 11 de mayo de la Gerencia de Abastecimiento y Logística *(Fs 04)*

MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63
- Contrato N° 052/2023

ANÁLISIS:

Por Nota Interna de fecha 05 de mayo de 2023 la Sección de Gases Medicinales mediante el Departamento de Mantenimiento HC - Sección Gases Medicinales, solicita dictamen jurídico correspondiente a la viabilidad de la suscripción de un Convenio Modificatorio (Adenda) de las Cláusulas 6 y 10 del Contrato 052/23 suscripto en fecha 24 de marzo de 2023 en el marco de la LPN N° 138/2022 *Adquisición y Provisión de Oxigeno Medicinales u Gases especiales para Hospitales, Clínicas Periféricas y Puestos Sanitarios del IPS* – Ad Referéndum 2023– ID: 418.954

El Administrador del Contrato que la suscripción de un Convenio Modificatorio (Adenda) se fundamenta sobre los siguientes puntos:

1) ***Rectificación de los precios de planilla del contrato teniendo en cuenta que los precios unitarios deben coincidir con el precio total ya que la modalidad de contrato es por evento. (Cláusula 6)***

Analizado los antecedentes del llamado, se observa que al momento de la elaboración del contrato, el cuadro de precio unitario fue completado con los montos de precios referenciales publicados en el portal, debiendo ser completados con los montos adjudicados por la Resolución C.A N° 008-024/2023.

En tal sentido la **Cláusula 6** que establece los **PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**, quedara de la siguiente manera.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Fabricante	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	12141904-002	Oxigeno Liquido Medicinal	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	36.500	36.500
2	12141904-003	Oxigeno Gaseoso Medicinal	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	38.500	38.500
3	42191711-001	Aire Comprimido Medicinal	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	38.000	38.000
4	12142004-006	Óxido Nitroso Medicinal	Kilogramos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	568.000	568.000
5	12142004-006	Gas Carbónico USP	Kilogramos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	46.300	46.300
6	12141903-005	Nitrógeno Gaseoso	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	30.000	30.000
7	12142005-004	Helio Gaseoso	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	1.005.500	1.005.500
8	12142004-008	Óxido Nitrico	Metros cúbicos	EVENTO	1	GAS METAL	PARAGUAYA	2.480.100	2.480.100
								Gs:	**4.242.900**

2) *Por otro lado, se plantea la modificación del Punto 5° de los Documentos exigidos para el pago en la* ***CLÁUSULA 10 - CONDICIONES DE PAGO,*** *estableciendo que el Acta de recepción porcentual, deberá estar firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del Administrador del Contrato".*
Que, en atención la provisión se lleva a cabo en todas las dependencias medicas del IPS esto implica contar con la firma de los Directivos y/o Administradores de las dependencias medicas en el mencionado documento lo cual resulta ineficiente debido que la provisión se realiza en el territorio nacional

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Mat. C.S.J. N° 8.329
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

DIJ/DDC/ N° 462 /2023
NOT-0192-2023-000268

Al momento de la recepción, los Directivos y/o Administradores de las dependencias medidas firman su conformidad en la Nota de Remisión, documento que el Administrador del Contrato resguarda como respaldo para la elaboración del acta de recepción porcentual. Por lo que efectivamente se cuenta con la firma de los Directivos y/o Administradores de las dependencias medicas en el respaldo documental de las Actas de Recepción, por tanto, se solicita la siguiente modificación.

Que, por lo planteado se sugiere la siguiente modificación:

Donde dice:
"Acta de Conformidad debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato".-
Debe decir:
"Acta de Recepción Provisoria Porcentual debidamente firmada por el Administrador del Contrato".-

Que lo planteado por las dependencias técnicas, se encuentra dentro de los parámetros legales permitidos que tiene la Convocante realizar unilateralmente que en este caso es a los efectos de evitar errores en los pagos al proveedor y agilizar las gestiones administrativas para la fiscalización de los bienes proveídos y ejecutados, por lo que debemos considerar los presupuestos legales establecidos en la Ley N° 2051/03 en el tercer y cuarto párrafo del ***Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".... "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*

Claramente la modificación de las Cláusulas N° 6 y 10 no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley 2051/03 y tampoco configurarían otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de las Contratantes no serán alteradas ya que consideramos que la modificación del precio unitario y precio total por el precio adjudicado velara por la correcta ejecución con la del citado contrato.-

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente, resultaría juridicamente viable proceder a la suscripción del Convenio Modificatorio solicitado por el Administrador del Contrato, a fin de rectificar el Cláusula 6 del Cuadro del Precios unitarios y Totales de los bienes a ser suministrados y la Cláusula 10 Condiciones de Pago – Documentos exigidos para el pago, del Contrato 052/23 en el marco de la LPN N° 138/2022 *"Adquisición y Provisión de Oxigeno Medicinales u Gases especiales para Hospitales, Clínicas Periféricas y Puestos Sanitarios del IPS* – Ad Referéndum 2023" – ID: 418.954.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Diana Roa Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
A su atención se eleva los antecedentes que consta de 11 hojas foliadas.

Paola M. Aguero D.
Abg. Mat. N° 34.970
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

16 MAYO 2023
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Liza Benegas
Gerencia de Abastecimiento y Logística
13:00 hs

DAF		Informar	
DSA		Procesar	☑ RIA
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fecha: 16 mayo 23
Firma:
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
15:00 hs
16 MAY 2023
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección General de Contrataciones